

AVISO:

Se avisa a los notarios, abogados, usuarios y público en general que los poderes o sus sustituciones que se hagan valer en el Tribunal en sus solicitudes, recursos u oposiciones deberán traer agregados y cancelados los timbres fiscales por concepto de timbre y reintegro de papel (¢ 125), más la multa en caso de que no hayan sido cancelados al ser presentados, 10 veces lo que debió ser cancelado (en este caso ¢ 1250), de conformidad con los artículos 240 a 247, 273 inciso 14, 286 del Código Fiscal, Ley n.º 8 y sus reformas y en apego a lo establecido en el Oficio No. DGT-171-2014, emitido por la Dirección General de Tributación. También se puede consultar la circular No. DRPI-001-2014, que adicionó la Directriz No. DRPI-008-2011, ambas del Registro de la Propiedad Industrial.